

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**31149** *ORDEN 83/1983, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden 11/1982, de 28 de enero, por la que se señalaba la zona de seguridad de la instalación militar Ayudantía Militar de Marina de Ciudadela (Menorca).*

Por ser necesario variar los límites constitutivos de la zona próxima de seguridad de la instalación Ayudantía Militar de Marina de Ciudadela, en Menorca, dispongo:

Artículo único.—El artículo segundo de la Orden 11/1982, de 28 de enero, quedará redactado en los siguientes términos:

Límite Norte: Doce metros a partir de la valla de esta orientación que rodea el solar que circunda el edificio, tomados sobre el vial público denominado paseo marítimo y hasta su corte con la línea distante 7,5 metros de la orientación Este.

Límite Este: 7,5 metros a partir de la valla de esta orientación que rodea el solar que circunda el edificio, hasta su corte con la línea distante 6 metros de la orientación Sur.

Límite Sur: 6 metros a partir de la valla de esta orientación hasta su corte con la línea distante 6,70 metros de la orientación Oeste.

Límite Oeste: 6,70 metros a partir de la valla de esta orientación y hasta su corte con la línea distante 12 metros de la orientación Norte

Madrid, 17 de noviembre de 1983.

SERRA SERRA

**31150** *ORDEN 84/1983, de 17 de noviembre, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar en Javalí Nuevo (Murcia).*

Por existir en la Segunda Región Aérea la instalación militar ubicada en el cerro de los Pimientos, Javalí Nuevo (Murcia), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Segunda Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo octavo del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrollo la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar en Javalí Nuevo (Murcia).

Art. 2.º En aplicación a lo dispuesto en el artículo 26 del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad tendrá una anchura de 12 metros en todo su contorno, excepto en el límite Oeste, que será de 3,70 metros, comprendiendo un recinto rectangular de 35 por 22,5 metros, y que se encuentra delimitada en la actualidad por una valla de alambre espinoso.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.

SERRA SERRA

**31151** *ORDEN 522/00038/1983, de 21 de noviembre, del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 11 de julio de 1983.*

En cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 11 de julio de 1983, dictada en Resolución de recurso contencioso-administrativo, quedan anuladas, única y exclusivamente en lo que concierne a don Luis García-Mauriño Espino, las Ordenes ministeriales números 522/65/1981, de 4 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 214 y «Diario Oficial de la Escuela del Aire» número 108, en el que lleva el número 522/02301/1981, por la que fue nombrado Caballero Cadete del Cuerpo de Intendencia de la XXXVII promoción de la Academia General del Aire y la número 522/02434/1981, de 16 de septiembre («Diario Oficial de la Escuela del Aire» número 114), por la que causó baja en el Cuerpo de Intendencia y alta en el Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios).

En su lugar se le reconoce a don Luis García-Mauriño Espino, como Caballero Cadete de la XXXVII promoción de la Academia General del Aire del Arma de Aviación (Escala del Aire) con efectos administrativos desde el 1 de octubre de 1981, y queda modificada la Orden ministerial número 522/01862/1983, de 3 de julio («Diario Oficial de la Escuela del Aire» número 83) en el sentido de nombrarle Alférez-Alumno del Arma de Aviación, Escala del Aire, en lugar de la Escala de Tropas y Servicios, escalafonándose detrás del Alférez-Alumno, don Alberto Álvarez Aguirre de la misma escala y promoción.

Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D., el General-Jefe del Estado Mayor del Aire, Emilio García-Conde Ceñal.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**31152** *ORDEN de 4 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Forjas Alavesas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones y otras materias básicas y la exportación de barras de acero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones y otras materias básicas y la exportación de barras de acero, autorizado por Ordenes ministeriales de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre) y posteriores modificaciones, Orden ministerial de 1 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), Orden ministerial de 28 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1983) y Orden ministerial de 7 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», con domicilio en Portal de Gamarra, 22, Vitoria, y NIF A-01-001833.

2.º El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estimen conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**31153** *ORDEN de 17 de octubre de 1983 por la que se priva a la Empresa «Felicísimo Martín Mateos» de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de zona de preferente localización industrial de Cáceres, a la Empresa «Felicísimo Martín Mateos», por haber transcurrido con exceso los plazos señalados sin que dicha Empresa haya llevado a cabo sus proyectos ni hayan alegado concurrencia de fuerza mayor alguna que justificase ese